

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN POSGRADO E INTERACCIÓN SOCIAL
EN COMUNICACIÓN IpiCOM



**EL “SER MUJER” ¿REFUERZA LA VIOLENCIA HACIA LA POBLACIÓN DE
LESBIANAS, TRAVESTIS TRANSEXUALES Y TRANSGÉNERO?**

MONOGRAFIA DEL DIPLOMADO GÉNERO COMUNICACIÓN Y PERIODISMO

AUTOR: MARIA RILDA PACO ALVARADO

LA PAZ – BOLIVIA

JULIO 2021

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DESARROLLO	4
2.1 Expresión de género.....	8
2.2 Violencia y falta de justicia en la población de lesbianas, travestis, transexuales y transgénero.....	9
2.3 Castigos correctivos.....	14
2.4 La identidad de género, un factor de desigualdad.....	16
3. CONCLUSIONES	20
4. BIBLIOGRAFÍA	22

1. INTRODUCCIÓN

La presente investigación, se enfoca en el estudio de la vulneración de derechos de la población con ser de mujer (Lesbianas, travestis transexuales y transgénero), porque usar el “SER MUJER” desde la perspectiva antropológica-filosófica, “el ser mujer o ser varón es considerado como individuo, como una unidad indivisible, dotada de cuerpo, alma y espíritu, cuya mente funciona de manera racional, pero la diferencia del ser mujer y el ser varón, sólo se podría distinguir en la corporeidad, obviamente esto influirá en su alma (psiqué) y no así en su espíritu”.

La población de lesbianas, travestis, transexuales y transgénero en los últimos años, ha sido víctima de homofobia y transfobia como se dio en los casos de: Alexandra una joven transexual de 19 años, que fue asesinada en un alojamiento de la ciudad de Cochabamba y, Virginia Huanca Aliaga (lesbiana) que fue violada, torturada y supuestamente para la "corrección" de su orientación sexual.

Esta población dentro del colectivo LGBTI, sufre de mayores ataques por su orientación sexual e identidad de género, convirtiéndose en víctimas de “transfeminicidio” y/o “feminicidio”, siendo víctimas de una sociedad machista y patriarcal.

También se logra observar, que los castigos y ataques hacia esta población son más fuertes y más difíciles de sobrellevar, como ser las “violaciones correctivas”, en las que los agresores no usan preservativos, anticonceptivos, y donde las víctimas están expuestas a quedar embarazadas, que supuestamente les “hacen el favor”, también tenemos los matrimonios forzados donde se ejerce la violencia para mantener controlada a la pareja, y en muchos casos los actos de violencia terminan

en asesinatos que no llegan a resolverse, por ineficacia del sistema de justicia y un vacío legal.

Esta investigación intenta demostrar el “ser mujer” ¿refuerza la violencia hacia la población de lesbianas, travestis transexuales y transgénero?

2. DESARROLLO

Desde la perspectiva antropológica-filosófica, “el ser mujer o ser varón es considerado como individuo, como una unidad indivisible, dotada de cuerpo, alma y espíritu, cuya mente funciona de manera racional, pero la diferencia del ser mujer y el ser varón, sólo se podría distinguir en la corporeidad, obviamente esto influirá en su alma (psique) y no así en su espíritu”.

Cuando se escucha la palabra mujer esta se entiende como el ser humano del sexo femenino, cuya anatomía genital se define por poseer senos, vagina, vulva, útero, ovarios y trompas de Falopio, su opuesto es el hombre (varón). En esta clasificación se puede tomar en cuenta las etapas de niñez, adolescencia y adulta, sin embargo, es más común utilizar el término mujer para referirse a la persona mayor de 21 años de edad, que es cuando se entra en etapa de madurez tanto física como mentalmente.

Uno de los roles más importantes que ha tenido bajo su poder la mujer es la labor reproductiva y materna, que ha permitido la supervivencia de la raza humana a lo largo de la historia en distintas sociedades.

En los últimos años se ha comenzado a visibilizar más un problema que siempre ha existido dentro de la sociedad, como es la “violencia de género”¹ esta violencia es ejercida por un hombre en contra de una mujer, que incluso hace poco, formaba

¹ La violencia de género es cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o personal.

parte de la vida personal de las personas; era considerado un asunto de familia que no debía trascender de puertas para fuera y, por lo tanto, en el que no se debía intervenir. Entender la violencia como un asunto personal refuerza a las mujeres a una situación de subordinación respecto del hombre e implica asumir las relaciones de poder históricamente desiguales entre ambos y a través de las cuales se legitima al hombre a mantener su status-quo de la dominación incluso a través de la violencia.

Esta percepción contribuye a que las mujeres no denuncien su situación por miedo, vergüenza o culpabilidad, llegando a ser víctimas de feminicidio², en los últimos 6 años Bolivia a registrado más de 100 muertes de mujeres por año debido a la violencia machista, de las cuales solo un 36% de los casos de violencia contra mujeres cuenta con una sentencia.

Dentro de estos casos de violencia de genero también se encuentran los casos de violencia que sufre la población de Lesbianas, travestis, transexuales y transgéneros, que en la actualidad no se encuentran reconocidas ni tomadas en cuenta dentro de la ley 348 (Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia). Esto, porque aún las instituciones estatales no reconocen la identidad de género que asumió esta población pese a que en nuestro país existe una Ley de Identidad de Género, que tiene por objeto establecer el procedimiento para el cambio .de nombre propio, dato de sexo e imagen de personas transexuales y

² El Feminicidio es la muerte violenta de las mujeres por razones de género.

transgénero en toda documentación pública y privada vinculada a su identidad, permitiéndoles ejercer de forma plena el derecho a la identidad de género.

¿Pero qué es lo que se entiende por identidad de género?

Según la Ley 807 (Ley de identidad de género) en su artículo 3 párrafo 2, define a la Identidad de género, como la vivencia individual del género tal como cada persona la siente, la vive y la ejerce ante la sociedad, la cual puede corresponder o no al sexo asignado al momento del nacimiento. Incluye la vivencia personal del cuerpo que puede implicar la modificación de la apariencia corporal libremente elegida, por medios médicos, quirúrgicos o de otra índole.

Si la diferencia entre el ser varón y el ser mujer es la corporeidad, se debe hablar del término «Mujer trans» para referirse a las personas que, a pesar de haber sido asignadas a un género masculino, se identifican como mujeres o sitúan su identidad dentro de lo femenino³. Este término cobija tanto a las mujeres transexuales, como a las mujeres transgénero⁴. En general, las mujeres trans pueden o no llevar a cabo

³ Femenino o femenil es un adjetivo que en español se utiliza con diferentes significados, según se utilice para definir una realidad biológica, sociológica o gramatical.

También, la palabra femenino se aplica para referirse al ser que está dotado de órganos sexuales y es plausible de ser fecundado por otro, por su opuesto normalmente, que es el masculino. RAE

⁴ Transgénero y transexuales son comúnmente términos confusos que ambos se refieren a la identidad de género. Transgénero es una categoría más amplia, más integral, que incluye todas las personas que no se identifican con el género que se corresponde con el sexo asignado al nacer. Transexual es una categoría más estrecha que incluye a las personas que desean hacer la transición físicamente al sexo que se corresponde con el género con el que se identifican. (Tenga en cuenta que la palabra “género” se utiliza generalmente para referirse a los roles sociales y culturales, mientras que el “sexo” se refiere a los atributos físicos.)

Todas las personas transexuales son transgénero. Sin embargo, no todas las personas trans son transexuales. Mujeres trans se refieren también a las mujeres trans veces. Algunos también pueden ser conocidos como transexuales de hombre a mujer, SMN, las mujeres transexuales, transgirls, o Tgirls. El término “transexual” se originó como un término médico y se considera a veces peyorativa.

un proceso de transición amplio para que sus características sean consistentes con su identidad de género, transición que puede o no incluir tratamientos médicos hormonales y/o quirúrgicos para cambiar sus características anatómicas y/o cambios en sus características sociales y/o legales, como el cambio de nombre o del marcador de género en sus documentos de identidad.

2.1. Expresión de género

Es la manifestación externa del género de una persona, la noción de aquello que constituyen las normas masculinas o femeninas consideradas correctas, han sido fuente de abusos contra los derechos humanos de las personas Trans que no encajan o no se ajustan a estos modelos estereotípicos de lo masculino o lo femenino. Las posturas, las formas de vestir, los gestos, las pautas de lenguaje, el comportamiento y las interacciones sociales, [...] y la ausencia de una pareja del sexo opuesto, son todos rasgos que pueden alterar las expectativas de género. Se puede afirmar que la expresión de género es visible y puede ser una fuente de identificación especialmente cuando a través de características como la vestimenta, los manierismos y las modificaciones corporales, va contra las expectativas tradicionales de expresión de género.⁵ A continuación se presentan algunos ejemplos:

⁵ Comisión Internacional de Juristas, “Orientación Sexual e Identidad de género y Derecho Internacional de los Derechos Humanos; Guía para Profesionales”. Disponible en: <http://pfdc.pgr.mpf.mp.br/atuacao-e-conteudos-de-apoio/publicacoes/di-reitos-sexuais-e-reproductivos/direitos-lgbtt/orientacion-sexualidad-de-genero-y-derecho-internacional-de-los-derechos-humanos>. Fecha de consulta: 7 de febrero de 2017

Transgénero o Trans. - Se refiere al término paraguas utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género (incluyendo transexuales, travestis, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad de género de la persona. Las personas Trans construyen su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos. Sin embargo, éstas pueden ser necesarias para la construcción de la identidad de género de algunas personas Trans.

Transexual. - Se refiere a las personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes a un género diferente al que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico y que optan por una intervención médica hormonal, quirúrgica o ambas para adecuar su apariencia física-biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.

Travesti. - Se refiere a las personas que gustan de presentar un aspecto, mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes, considerados socialmente como propios de un género diferente al suyo. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo o sus características sexuales, de forma permanente. El travestismo no implica ser homosexual ni viceversa.

2.2. Violencia y falta de justicia en la población de lesbianas, travestis, transexuales y transgénero.

La población de lesbianas, travestis, transexuales y transgéneros es una de las poblaciones del colectivo LGBTI, más golpeada dentro de la sociedad boliviana, llegando a ser una población doblemente atacada, el primer ataque y el más común

es por la orientación sexual⁶ que esta población eligió, manifestándose en distintos tipos de violencia, como ser: violencia psicológica, violencia física, violencia sexual y hasta llegar a ser víctimas de asesinato. El segundo ataque que reciben es por el “ser mujer”, por verse físicamente como una mujer y actuar como ella, pero al elegir ser mujer, también se debe afrontar la desigualdad de género, la misoginia⁷ y la violencia machista.

La violencia y homofobia ha quitado la vida de muchas integrantes del colectivo LGBTI, pero sobre todo de la población de Travestis, transexuales y transgénero de una forma violenta, de 72 casos registrados solo uno cuenta con una sentencia de 30 años de prisión sin derecho a indulto. Ese es el caso de Dayana Kenia Zárate Bustamante, una joven transexual de 23 años que fue torturada y degollada por su pareja sentimental, Alejandro Vilca, en el departamento de Santa Cruz.

El caso de Dayana es el primer y único caso en el que el asesino de una trans es sentenciado a 30 años de cárcel por un crimen de odio.

Otro caso muy duro es el de Virginia Huanca Aliaga, lesbiana, quien en 2009 fue golpeada en dos ocasiones por el esposo de su pareja y otros hombres. La segunda vez fue violada y golpeada hasta quebrarle la columna. Virginia falleció como consecuencia del daño físico que le causaron sus agresores, agonizó un mes y dio los nombres de los agresores: René Condori y su padre. Virginia fue acusada de

⁶ La orientación sexual es la atracción afectiva, romántica, sexual, erótica y psicológica que la persona siente de modo sostenido en el tiempo. Según la Asociación Estadounidense de Psicología, la orientación sexual deriva entre un continuo marcado por dos extremos, la atracción exclusiva por el sexo contrario, y la atracción exclusiva hacia individuos del mismo sexo. (APA,2013).

⁷El término misoginia está formado por la raíz griega "miseo", que significa odiar, y "gyne" cuya traducción sería mujer, y se refiere al odio, rechazo, aversión y desprecio de los hombres hacia las mujeres y, en general, hacia todo lo relacionado con lo femenino.

haber mantenido una relación con la esposa de René Condori. quienes están impunes del asesinato de Virginia.

Como se puede ver en los dos casos mencionados los niveles de violencia y asesinato en contra de esta población son muy fuertes y parecidos a los casos de feminicidio⁸, donde el agresor o asesino en su mayoría es un hombre.

Es por esta razón que la población de lesbianas, travestis, transexuales y transgénero, exigen que se maneje los términos:

Feminicidio/femicidio transfóbico. - La víctima del asesinato es una mujer transexual y el o los victimarios la matan por su condición o identidad transexual, por odio o rechazo de la misma.

Feminicidio lesbofóbico. - La víctima del asesinato es una mujer lesbiana y el o los victimarios la matan por su orientación o identidad sexual, por el odio o rechazo de la misma.

En las leyes de cada país, en el caso de Bolivia se pide que sean integradas en la Ley 348 y en el Código penal.

...pedimos que nosotras, las mujeres trans estemos contempladas en la ley 348 que es para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, esta ley es anterior a la ley de identidad de género por lo tanto legalmente no contempla a las mujeres trans, gracias a la ley de identidad de género las personas que hemos hecho el cambio somos legalmente mujeres, pero ahí hay un vacío legal un pie a la

⁸ El feminicidio es la manifestación más extrema del abuso y la violencia de hombres hacia mujeres. Se produce como consecuencia de cualquier tipo de violencia de género, como pueden ser las agresiones físicas, la violación, la maternidad forzada o la mutilación genital.

interpretación y así ha sucedido muchos jueces, fiscales y policías dan pie a la interpretación igualmente como ha hecho el tribunal constitucional, para hacer la sentencia una interpretación de decir que las mujeres trans seguimos siendo biológicamente varones por los cromosomas XY o porque aún no nos hicimos la reacción genital entonces en la autopsia tenemos pene, entonces por lo tanto el forense va anotar sexo masculino nombre Yesica, estamos viviendo todavía esos vacíos legales. Entonces la posibilidad de que nosotras como mujeres trans estemos contempladas en la ley 348, como mujeres que se nos tipifique el asesinato con saña y con odio como feminicidio o como transfeminicidio⁹ estas dos opciones están abiertas a debate, pero que estemos intrínsecamente puesta en la ley porque somos mujeres no solo legalmente, sino psicológicamente, socialmente, somos mujeres. (Velarde 2021)

Existe un vacío legal al momento de tocar estos temas, como paso en el caso de Varinia Buitrago una joven lesbiana que fue encontrada muerta el 22 de enero de 2016, determinando en la autopsia que había sido atada y golpeada antes de ser estrangulada. Posteriormente se revelaría a través de los medios de comunicación que dicha joven era lesbiana, siendo la principal sospechosa del asesinato otra joven con la que existía una relación afectiva. Es importante destacar que el Ministerio Público tipificó este delito como feminicidio, en concordancia con la legislación boliviana vigente, es decir la Ley No 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

⁹ Este término aún no es oficial, aunque la Ley 45 de Lucha Contra el Racismo y toda forma de Discriminación define la transfobia como odio hacia personas con identidad de género transexuales y transgénero, en tanto que la Ley 807 de Identidad de Género lo ratifica.

El proceso contra la joven pareja de Varinia Buitrago sería el primer juicio por feminicidio íntimo¹⁰ fundado en una relación sentimental homosexual en Bolivia, sin embargo, la imputación anunciada por la Fiscalía generó opiniones divididas.

La jurista y activista por los derechos humanos Mónica Bayá opinó que “el feminicidio es el asesinato de mujeres por parte de hombres ‘por el hecho de ser mujeres’ y está sustentado en el odio, desprecio, placer o en el sentido de propiedad sobre las mujeres”.

En cambio, el abogado Martín Vidaurre, de la organización Capacitación y Derechos Ciudadanos (CDC) destacó el anuncio de las autoridades judiciales porque “se estaría sentando un importante precedente para aplicar la máxima sanción de la ley en el caso de parejas homosexuales”.

Dijo también que a lo largo de varios años de trabajo con colectivos de las diversidades sexuales “hemos advertido que el signo de la justicia siempre ha sido la discriminación y la vulneración de sus derechos, este caso permitiría procesar en el futuro situaciones similares”.

Entre las opiniones que surgían en la justicia era si se debería procesar por homicidio que se enmarca en el código penal o procesarlo como feminicidio que se encuentra en la ley 348.

¹⁰ Feminicidio íntimo. - Es el asesinato cometido por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, novio, exnovio o amante. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer -amiga o conocida- que rechazó entablar una relación íntima con este.

2.3. Castigos correctivos

"Te voy a mandar violar para que te hagas mujercita"

Los castigos correctivos que son ejercidos hacia la población de lesbianas son las más duras desde las llamadas "violaciones correctivas, el terrible método para curar" a las lesbianas, que, en muchas ocasiones, quedan embarazadas y obligadas a tener a los bebés o a casarse, como es el caso de Andrea nombre ficticio.

Estaba sola en casa, en mi habitación, cuando llegó un amigo de la familia. Alguien "a quien tratábamos como si fuera un pariente y (al que) le tenía confianza". La puerta estaba abierta, así que entró y me violó.

"Quería 'curarme' a la fuerza. Lo entendía así, pues me decía que no estaba bien 'ser como era' y que 'una mujer que llora por otra, no es correcto'".

No quise saber nada más de él y traté de olvidar, pero "en febrero se materializaron todos mis miedos: estaba embarazada".

En la mayoría de los casos de "violaciones correctivas", los agresores no usan preservativos ni anticonceptivos, quedando las víctimas expuestas a embarazarse del violador que supuestamente le "hace el favor" o contrayendo infecciones de transmisión sexual (ITS), este tipo de violencia suele provenir del entorno familiar o cercano, ocasionando la dificultad para denunciar y visibilizar los casos de violencia que sufren las lesbianas, por su orientación sexual.

Los amigos y los pretendientes comparten el mito de que una joven es lesbiana "porque nadie le cogió (tuvo relaciones sexuales) de manera buena".

Otro tipo de castigo correctivo son los chantajes, y expulsión de sus hogares, quedando de esta manera vulnerables, como pasa con muchos casos de la población de travestis, cuando un hombre decide sacar a la luz su identidad de género para comenzar a vivir como mujer, el primer rechazo viene de su familia porque al no estar preparada para una situación así la echa a la calle. La sociedad también expresa su repudio a esta persona reduciendo al mínimo sus posibilidades de estudio, trabajo y vivienda. Ante esta total indefensión, la trans opta por dedicarse a la prostitución, actividad en la que su vida está en constante riesgo.

Según Luna, presidenta nacional de la Organización de Travestis, Transgéneros y Transexuales Femeninas de Bolivia (OTRAF Bolivia), las agresiones a las personas trans son frecuentes por la intolerancia e ignorancia de muchos sectores de la sociedad, más aún en el caso de quienes se dedican al comercio sexual, que son la mayoría.

“Muchas veces, la familia no conoce del tema y al no estar lista no quiere saber nada de la persona trans y termina rechazando su identidad y echándola de la casa, sin importarle lo que le suceda”.

En estas circunstancias, “nadie te da un trabajo digno con el que puedas solventarte, entonces estos rechazos te empujan y obligan a buscar otros empleos, como el ejercicio del trabajo sexual. La persona trans no se prostituye porque quiere, sino por la falta de oportunidades”.

Las calles y los alojamientos son sus espacios de trabajo. Las agresiones que sufren son frecuentes y no hay quién las defienda.

2.4. La identidad de género, un factor de desigualdad

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), El género se refiere a los conceptos sociales de las funciones, comportamientos, actividades y atributos que cada sociedad considera apropiados para los hombres y las mujeres.

Los (Principios de Yogyakarta), definen a la identidad de género como: “La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales”. Tal como lo explica el documento de Orientación Sexual e Identidad de Género en el Derecho Internacional de los Derechos humanos existen variantes de la identidad de género: El transgenerismo (personas trans) es un término utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste. Una persona trans puede construir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos (Naciones Unidas, 2013). Conforme al documento citado, una subcategoría del transgenerismo es el caso de las personas travestis: “En términos

generales, las personas travestis son aquellas que “expresan su identidad de género ya sea de manera permanente o transitoria mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo”.

Pero cuando se habla de identidad de género la población suele confundir con orientación sexual.

La orientación sexual es diferente al género y a la identidad de género. La orientación sexual se refiere a quién te atrae y hacia quién sientes atracción romántica, emocional y sexual. Mientras que la identidad de género no se trata de hacia quién sientes atracción, sino de quién eres: hombre, mujer, genderqueer, etc.

Esto quiere decir que ser transgénero (sentir que el sexo que te asignaron al nacer es muy diferente al género con el que te identificas) no es lo mismo que ser gay, lesbiana o bisexual. La orientación sexual se trata de con quién quieres estar. La identidad de género se trata de quién eres.

Después de muchos años de lucha el 21 de mayo del 2016 la población Transgénero y Transexual de Bolivia junto a organizaciones aliadas lograron que se promulgue la Ley N° 807¹¹ que reconoce el derecho a la identidad de género de hombres y mujeres trans en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. Esta norma ayudó a que 270 mujeres y hombres trans puedan cambiar los datos de

¹¹ La presente Ley tiene por objeto establecer el procedimiento para el cambio de nombre propio, dato de sexo e imagen de personas transexuales y transgénero en toda documentación pública y privada vinculada a su identidad, permitiéndoles ejercer de forma plena el derecho a la identidad de género.

nombre y sexo en su documento de identidad en los primeros meses de implementación de dicha ley.

Pocos meses después el 9 de noviembre, miembros de colectivos LGBTI y activistas recibieron con asombro la noticia del fallo del Tribunal Constitucional de Bolivia, cuya sentencia 0076/2017 declara como inconstitucional el parágrafo II del artículo 11 de la Ley de Identidad de Género que hace referencia a: “ejercer todos los derechos fundamentales, políticos, laborales, civiles, económicos y sociales” de las personas a beneficiarse con esta Ley. Entendiéndose de esta manera que las personas transexuales y transgénero no podrán contraer matrimonio, adoptar hijos, acceder a cuotas en instancias de poder, incluso hasta se haría referencia al derecho a la salud, aspectos laborales, políticos y culturales.

“Estoy muerto en vida, civilmente estoy muerto porque no puedo ejercer el derecho al trabajo, no puedo tener bienes gananciales, no puedo alquilar una habitación, todos los derechos que cualquier otra persona puede disfrutar, a mí se me ven negados”, (Javier 2017).

Con el fallo del Tribunal Constitucional, se puede evidenciar que las personas transexuales y transgénero son la población más discriminada, pese a que existe una ley contra el racismo y toda forma de discriminación¹², las acciones de

¹² Discriminación. Se define como “discriminación” a toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual e identidad de géneros, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica, social o de salud, profesión, ocupación u oficio, grado de instrucción, capacidades diferentes y/o discapacidad física intelectual o sensorial, estado de embarazo, procedencia, apariencia física, vestimenta, apellido u otras que tengan por objetivo o resultado anular menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Estado y el derecho internacional. No se considerará

discriminación no solo se los pueden ver en las calles, también se pueden ver en las leyes y en el accionar de personas que incurren en la política como es el caso del ex candidato a la presidencia Chi Hyun Chung, quien se expresa de una manera discriminadora y homofóbica en una entrevista.

“...un 90% de la población LGBTI está metida en la prostitución, y por algo está en la prostitución, una persona normal no vive en la prostitución, pero porque razón un 90% de ellos está metido en la prostitución es algo anormal y tienen un disturbo psicológico, disturbo en su familia en su propio ser en su relación con Dios...”

Cuando un hombre decide sacar a la luz su identidad de género para comenzar a vivir como mujer, el primer rechazo viene de su familia porque al no estar preparada para una situación así la echa a la calle. La sociedad también expresa su repudio, como lo vemos en las declaraciones del ex candidato Chi Hyun Chung, a las personas Transgéneros y Transexuales, reduciendo al mínimo sus posibilidades de salud, estudio, trabajo y vivienda. Ante esta situación, la trans opta por dedicarse a la prostitución, actividad en la que su vida está en constante riesgo.

“...La discriminación que se vive en los centros de salud públicos, privados y de más, es porque no se cuenta con un servicio integral no se cuenta con médicos especializados no se cuenta con una atención de calidez que puedan abordar el tema de identidad sin encasillarnos en el círculo de HSH “Hombres que tienen Sexo con Hombres” o vincularnos con el tema único de ITS VIH entonces siempre entra el tema VIH en nosotras y el tema VIH no es solamente en nosotras, nosotras lo

discriminación a las medidas de acción afirmativa. (LEY N.º 045 CONTRA EL RACISMO Y TODA FORMA DE DISCRIMINACION (2010)

vemos a diario por el trabajo sexual, a veces consumimos drogas por el diario vivir del trabajo sexual, vivimos noche a noche casi desnudas paradas en unas esquinas pasando lluvia pasando el frío...” (Raysa activista - 2014)

3. CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación, El “ser mujer” ¿refuerza la violencia hacia la población de lesbianas, travestis transexuales y transgénero? es posible concluir que lo que se planteaba como pregunta a un principio, llega a responderse en el proceso del documento con toda la información recabada desde entrevistas y estudios previos que se realizaron sobre la vulneración de los derechos hacia esta población, confirmando de que si existe un refuerzo de la violencia y discriminación hacia la población de lesbianas, travestis transexuales y transgénero, por la identidad de género que asumieron y el “ser mujer” que se explica desde una mirada filosófica y antropológica.

Lo que da paso a que esta población sea doblemente violentada uno por la discriminación y homofobia que existe y el otro por “ser mujer”. Como se puede observar la violencia contra esta población es muy fuerte llegando a marcar sus vidas, en el caso de las lesbianas los castigos correctivos son muy violentos y la mayoría vienen de su entorno cercano, dificultando la denuncia.

En el caso de la población trans estas son expulsadas de sus hogares y siendo privadas a muchos derechos como ser la educación, trabajo y salud, lo que les obliga a ingresar a la prostitución en donde son víctimas de violencia física, violencia

psicológica y en algunos casos a perder la vida en mano de sus agresores que en la mayoría de los casos son hombres como en los casos de feminicidio.

Es por esta razón que la población de travestis, transexuales y transgénero exigen ser integradas en la ley 348 como mujeres trans para que los asesinatos con saña y con odio sean tipificados como feminicidio o transfeminicidio, para poder lograr justicia.

4. BIBLIOGRAFÍA

Butler, Judith (1996): “*Variaciones sobre sexo y género: Beauvoir, Wittig y Foucault*”.

El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. Compilado por Marta Lamas. PUEG/UNAM, México: Pp. 303-326

Lagarde, Marcela (2001): *Género y Feminismo*. Ed. Horas y horas, Madrid.

Gallegos, María (2012): *La identidad de género: masculino versus femenino*.

Lampert, María (2017): *Evolución del concepto de género: Identidad de género y la orientación sexual*.

Periódico Bolivia (18 de febrero de 2021) *Personas trans están desprotegidas y viven en constante riesgo* [Nota periodística]. Fundación Construir. recuperado de: <https://www.fundacionconstruir.org/monitoreo/personas-trans-estan-desprotegidas-y-viven-en-constante-riesgo/>

Osmar Arroyo (31 de agosto 2018) *Los prejuicios y el rechazo condenan a la comunidad trans en Bolivia a vivir del trabajo sexual* [Nota periodística]. La voz de Tarija. Recuperado de: <https://www.lavozdetarija.com/2018/08/31/los-prejuicios-y-el-rechazo-condenan-a-la-comunidad-trans-en-bolivia-a-vivir-del-trabajo-sexual/>

Greelane (16 de Julio 2019) *La diferencia entre las mujeres transgénero y transexuales*. <https://www.greelane.com/es/humanidades/cuestiones/defintion-of-transwoman-721264/>

Wikipedia (19 jun 2021) *Mujer trans* [artículo] Wikipedia la enciclopedia libre. https://es.wikipedia.org/wiki/Mujer_trans

Caero Marlene (12 de diciembre 2017) *Bolivia: Con derecho a la identidad, pero sin derechos fundamentales* [Nota periodística]. Plataformalac. Recuperado de: <https://www.plataformalac.org/2017/12/bolivia-derecho-la-identidad-sin-derechos-fundamentales/>

Instituto para el Desarrollo Humano – Bolivia. (15 mayo 2013). *Trans en Bolivia*. Youtube [Archivo de Video].<https://www.youtube.com/watch?v=UUbz8M1k-2w>

Embajada de Estados Unidos en Bolivia. (17 de mayo 2021). *Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia IDAHOT*. Facebook [faceboollive]. <https://www.facebook.com/usdos.bolivia/videos/298593501919155>